

Nº 28 /Septiembre de 2017

Nueva declaración informativa de operaciones vinculadas: nuevo modelo 232

Para los períodos impositivos iniciados a partir del **1 de enero de 2016**, se ha optado por trasladar los **cuadros de información con personas o entidades vinculadas** desde el modelo 200 (declaración del Impuesto sobre Sociedades) a una nueva declaración informativa, el nuevo **modelo 232**.

1. Contenido del modelo 232

En el nuevo modelo 232 se incluirá:

- La **información de operaciones con personas o entidades vinculadas**, de acuerdo con lo dispuesto en el art.13.4 Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS).
- Las operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la **reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles, según lo dispuesto en el art.23** y en la Disposición Transitoria 20ª Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).
- Las operaciones y situaciones relacionadas **con países o territorios calificados como paraísos fiscales**.

El nuevo modelo 232 solo puede presentarse **por vía electrónica a través de internet**.

2. Plazo de presentación del modelo 232

La presentación del modelo 232 se deberá realizar en el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar. Es decir, para períodos impositivos que concluyen el 31 de diciembre, el **plazo de presentación será desde el 1 al 30 de noviembre del año siguiente**.

El plazo de presentación del modelo 232 para los períodos **impositivos iniciados en el 2016 que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016**, será desde el día **1 al 30 de noviembre** siguientes a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.



3. Cuadro 1: información de operaciones con personas o entidades vinculadas (art 13.4 RIS)

3.1. Obligados a presentar el modelo 232

- Los **contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)** que actúen mediante establecimiento permanente.
- Las **entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero** con presencia en territorio español.

3.2. Operaciones a informar en el modelo 232

- Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada siempre que el **importe de la contraprestación del conjunto de operaciones** en el período impositivo **supere los 250.000 euros**, de acuerdo con el valor de mercado.
- **Operaciones específicas** (operaciones excluidas del contenido simplificado de la documentación a que se refieren el art.18.3 LIS y 16.5 RIS), siempre que el importe conjunto de cada una de este tipo de operaciones en el período impositivo **supere los 100.000 euros**.
- **Con independencia del importe** de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, respecto de aquellas operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el **importe del conjunto de dichas operaciones en el período impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad**. Se trata de una novedad introducida para evitar que se produzca el fraccionamiento de las operaciones vinculadas.

3.3. Contenido del modelo 232

El modelo 232 debe cumplimentarse **separando** las operaciones de ingreso o de pago, **sin que puedan efectuarse compensaciones entre ellas** aunque correspondan al mismo concepto.

Se deben declarar las operaciones por persona o entidad vinculada que agrupen un determinado **tipo de operación**, siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración.

Se incluirán en registros distintos las operaciones del mismo tipo pero que utilicen métodos de valoración diferentes.

Para cada operación de ingreso o pago se consignará la siguiente información:

- a) El NIF de la persona o entidad vinculada.
- b) Si la persona o entidad vinculada tiene la condición de persona física, jurídica u otra.



- c) Los apellidos y nombre o la razón social de la persona o entidad vinculada.
- d) El tipo de vinculación de acuerdo con el art.18 de la LIS.
- e) El código provincia cuando la persona o entidad vinculada sea residente en territorio español y el país de residencia de la persona o entidad vinculada cuando no sea residente.
- f) El tipo de operación.
- g) Se deberá consignar Ingreso o Pago, según el tipo de operación.
- h) El método de valoración de los contemplados en el art.18.4 de la LIS.
- i) El importe de la operación sin incluir el IVA.

4. Cuadro 2. Información de operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles

4.1. Obligados a presentar el modelo 232

Los contribuyentes que apliquen la reducción prevista en el art. 23 de la LIS, porque obtienen rentas como consecuencia de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.

4.2. Contenido de la declaración

- a) Los datos identificativos de la entidad matriz (número de identificación fiscal y razón social).
- b) De forma separada, por persona o entidad vinculada, las rentas sobre las que se aplica la reducción con la siguiente información:
 - 1) El NIF de la persona o entidad vinculada.
 - 2) Si la persona o entidad vinculada tiene la condición de persona física, jurídica u otra.
 - 3) Los apellidos y nombre o la razón social de la persona o entidad vinculada.
 - 4) El código provincia, cuando la persona o entidad vinculada sea residente en territorio español, y el país de residencia de la persona o entidad vinculada cuando no sea residente en territorio español.
 - 5) El tipo de vinculación de acuerdo con el art.18 de la LIS.
 - 6) El importe de la operación antes de aplicar la reducción y sin incluir el IVA.

5. Cuadro 3. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados paraísos fiscales

5.1. Obligados a presentar el modelo 232

Están obligados a presentar el modelo 232, **los contribuyentes que realicen operaciones o tengan valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales**, independientemente de su importe.

5.2. Contenido de la declaración

- a) La descripción de la operación efectuada con, o por, personas o entidades residentes en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, así como de los gastos de servicios correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en los citados países o territorios y de aquellas inversiones o gastos realizados en los mismos.
- b) El nombre, la denominación o la razón social de la persona o entidad con, o por, la que se realizan las operaciones.
- c) Si la persona o entidad vinculada tiene la condición de persona física, jurídica u otra.
- d) La clave del país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e) País o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal en el que se realice la inversión o el gasto, o en el cual tenga fijada su residencia la persona o entidad con o por la que se realizan, directa o indirectamente, las operaciones.
- f) Importe correspondiente a las operaciones o, gastos e inversiones, a que se refiere el apartado a) anterior, efectuados computándose por el valor por el que efectivamente se han realizado.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 5 de septiembre de 2017



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93 330 80 51 Fax: 93 411 28 07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.